"JUSTIFICACIÓN OTROSÍ N°2"

En cumplimiento de lo previsto en artículo 40 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios, y lo contenido en el Manual de Contratación de NUTRICERES S.A.S., las adiciones y/u otrosí en los cuales se analice la Conveniencia y Oportunidad,

N° DE CONTRATO:	079-2026
CLASE DE CONTRATO:	SUMINISTRO
CONTRATANTE:	NUTRICERES S.A.S.
NIT N°:	901477441
CONTRATISTA:	COOPERATIVA MULTIACTIVA ALIANZA PARA EL AGRO.
NIT N°:	901.078.799-1
REPRESENTANTE LEGAL:	TATIANA GALVEZ QUINTERO
CÉDULA:	1.036.930.200
OBJETO CONTRACTUAL:	SUMINISTRO DE VERDURAS, TUBERCULOS Y SAZONADORES PARA PAE RIONEGRO.
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2026.
FECHA DEL ACTA DE INICIO:	28 DE ENERO DE 2026
PRÓRROGA:	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 DE OCTUBRE DEL 2026.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS. ($377.340.132) TRIBUTOS INCLUIDOS.
ADICIONES:	SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($ 78.662.364) TRIBUTOS INCLUIDOS.
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOS MIL QUINIENTOS SEIS PESOS ($456.002.506), TRIBUTOS INCLUIDOS.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	84 DE 2026

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL:	85 DE 2026
FECHA DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS:	29 DE ENERO DE 2026
ÁREA SUPERVISORA:	SUBGERENCIA TÉCNICA

ADICION, OTROSI CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

VALOR A ADICIONAR:	CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($54.706.905) TRIBUTOS INCLUIDOS.
PORCENTAJE DE ADICIÓN:	14,50%
PORCENTAJE DE ADICION ACUMULADA	35,35%
CLAUSULA A MODIFICAR EN OTROSI:	CLAUSULA QUINTA VALOR. Quedando así el valor del contrato en: QUINIENTOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS UN PESO ($510.709.401), TRIBUTOS INCLUIDOS.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	COSTO DIRECTO PAE

1.1. Descripción de la necesidad de Adición u Otrosí:

Que NUTRICERES S.A.S. y COOPERATIVA MULTIACTIVA ALIANZA PARA EL AGRO, suscribieron un contrato el 28 de enero de 2026 contrato de suministro 079-2026 con el objeto contractual de OBJETO: SUMINISTRO DE VERDURAS, TUBERCULOS Y SAZONADORES PARA PAE RIONEGRO, este contrato es

derivado del contrato 10.13.00-21.16-041-2025 del PAE, que tiene objeto contractual "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EJECUTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) EN BENEFICIO DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, GARANTIZANDO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONFORME A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOS ESTÁNDARES Y LAS CONDICIONES MÍNIMAS DEL PROGRAMA."

En el marco de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE, la entidad suscribió un contrato de suministro de abarrotes, cuyo propósito es garantizar la disponibilidad oportuna y suficiente de los alimentos requeridos para la preparación y entrega de las raciones alimentarias dirigidas a la población estudiantil beneficiaria del programa en el municipio de Rionegro.
Durante la ejecución contractual, la supervisión ha realizado seguimiento permanente al comportamiento presupuestal, a las cantidades solicitadas y recibidas, así como a las necesidades operativas derivadas de la prestación del servicio, verificando que el suministro se desarrolle de acuerdo con los requerimientos establecidos para la atención de los beneficiarios y el cumplimiento de los ciclos de menú programados.
De acuerdo con el Informe de Supervisión N.° 8, correspondiente al mes de septiembre de 2026, el contrato presenta una ejecución acumulada de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS ($ 377.078.860), equivalente al 99,93%de ejecución presupuestal, quedando un saldo disponible de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS ($ 261.272).

No obstante, el seguimiento efectuado por la supervisión permite establecer que el saldo disponible resulta insuficiente para atender la totalidad de las necesidades proyectadas para el periodo restante de ejecución contractual, comprendido hasta el 31 de octubre de 2026, fecha prevista para la terminación del contrato.

La necesidad de realizar una segunda adición presupuestal se fundamenta en el comportamiento real de la operación del Programa de Alimentación Escolar y en el

incremento de las cantidades de productos requeridas para garantizar la preparación y entrega de las raciones alimentarias durante el periodo restante de ejecución.

Es pertinente señalar que, durante la ejecución del contrato, previamente fue tramitada una modificación contractual mediante la cual se efectuó una primera adición de recursos, cuyo propósito estuvo dirigido a atender las necesidades identificadas en ese momento y garantizar la continuidad de la prestación del servicio de alimentación escolar, evitando afectaciones en el suministro de los productos requeridos para el cumplimiento de las minutas y ciclos de menú establecidos.

No obstante, dicha modificación contractual debe entenderse en función de las circunstancias y proyecciones disponibles al momento de su estructuración. Con posterioridad a su celebración, el seguimiento efectuado por la supervisión ha permitido contar con información adicional derivada de la ejecución efectiva del contrato, particularmente respecto del comportamiento de los pedidos, los niveles reales de consumo y las necesidades reportadas por las instituciones educativas atendidas toda vez que este aumento en un 10%.

El análisis de esta información evidencia un comportamiento de la demanda diferente al considerado tanto en la planeación inicial como en la proyección que sirvió de fundamento para la primera modificación. En efecto, durante los últimos meses de ejecución se ha registrado un incremento sostenido en los requerimientos de alimentos e insumos necesarios para atender las preparaciones previstas en los ciclos de menú, circunstancia que ha generado una mayor velocidad de utilización del saldo contractual.

En consecuencia, la necesidad que actualmente se pretende atender no corresponde a una reiteración de la situación que dio origen a la primera adición, sino a una nueva valoración efectuada a partir de la información que se ha producido durante la ejecución posterior del contrato. Es precisamente el seguimiento acumulado de la operación el que permite establecer, con un mayor nivel de certeza, que el saldo actualmente disponible no resulta suficiente para cubrir los requerimientos proyectados hasta la fecha de terminación contractual, prevista para el 31 de octubre de 2026.

Esta circunstancia adquiere especial relevancia si se tiene en cuenta que las cantidades inicialmente estimadas fueron determinadas con base en las condiciones conocidas al momento de la planeación del contrato. Sin embargo, la ejecución ha permitido identificar variaciones en variables que inciden directamente en el consumo de los bienes contratados, entre ellas el comportamiento efectivo de la población atendida, los requerimientos de las instituciones educativas y el nivel de utilización de las preparaciones contempladas en los ciclos de menú.

Así las cosas, la situación actualmente identificada corresponde a una actualización de las necesidades contractuales determinada con fundamento en el comportamiento real y reciente de la operación. Particularmente, la supervisión ha evidenciado que durante los dos últimos meses se presentó un incremento en los pedidos requeridos para atender oportunamente la demanda del programa, comportamiento que, al ser contrastado con el saldo contractual disponible y con la proyección de necesidades hasta la terminación del contrato, permite advertir la existencia de una diferencia entre los recursos disponibles y los requeridos para garantizar la continuidad del servicio.

Por lo anterior, la nueva necesidad de recursos se sustenta en elementos de ejecución que fueron conocidos y consolidados con posterioridad a la primera modificación contractual, y que permiten establecer una proyección actualizada de las necesidades hasta la terminación del contrato. En tal sentido, la medida que se plantea no tiene por objeto modificar la naturaleza, alcance u objeto inicialmente contratado, sino disponer de los recursos necesarios para atender las cantidades efectivamente requeridas de los bienes que ya hacen parte del objeto contractual.

De esta manera, la modificación propuesta encuentra su fundamento en la evolución real de la operación y en la necesidad de ajustar la disponibilidad presupuestal a las condiciones efectivamente verificadas durante la ejecución, evitando que la insuficiencia del saldo contractual pueda afectar la continuidad del servicio de alimentación escolar durante el periodo restante.

En consecuencia, la nueva adición deberá estar soportada en la información actualizada de ejecución, los reportes de pedidos, el comportamiento del consumo y la proyección de requerimientos hasta el 31 de octubre de 2026, elementos que permiten diferenciar la necesidad actualmente identificada de aquella que motivó la primera modificación contractual.

De acuerdo con el seguimiento efectuado a la ejecución contractual y con el análisis presupuestal realizado por la supervisión, se ha establecido que, con posterioridad a la primera modificación contractual, el comportamiento efectivo de la operación ha permitido identificar nuevas necesidades de suministro que no se encontraban consolidadas al momento de estructurarse dicha modificación.

Es preciso señalar que mediante el Otrosí No. 1 se efectuó una primera adición presupuestal, sustentada en las necesidades identificadas y proyectadas con la información disponible para ese momento de la ejecución. Dicha modificación permitió atender las condiciones operativas entonces previstas y garantizar la continuidad del suministro de los productos requeridos para el cumplimiento del objeto contractual.

No obstante, la ejecución posterior del contrato ha permitido obtener información adicional respecto del comportamiento real de los pedidos, los niveles de consumo y las cantidades efectivamente requeridas para atender las necesidades del Programa de Alimentación Escolar. El análisis de dicha información evidencia que, durante los últimos meses, se ha presentado un comportamiento de la demanda superior al considerado en las proyecciones efectuadas con anterioridad, circunstancia que ha generado una utilización más acelerada del saldo contractual disponible.

En este sentido, la necesidad que sustenta el presente Otrosí No. 2 no corresponde a una reiteración de las circunstancias que dieron origen al Otrosí No. 1, sino a una nueva valoración de las necesidades contractuales, efectuada a partir de información generada durante la ejecución posterior a dicha modificación. Es decir, la presente solicitud surge como resultado del comportamiento real y actualizado de la operación y de la posibilidad de establecer, con base en datos efectivamente observados, una proyección más precisa de los requerimientos necesarios para culminar el plazo contractual.

De acuerdo con el análisis presupuestal realizado por la supervisión, se requiere efectuar una segunda adición por valor de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($54.706.905) TRIBUTOS INCLUIDOS, correspondiente al 14,50% del valor inicial del contrato.

El valor solicitado se encuentra determinado a partir de las necesidades de suministro verificadas durante la ejecución y de la proyección de los requerimientos

necesarios para atender el periodo restante del contrato hasta el 31 de octubre de 2026. En consecuencia, el monto de la adición no se establece con fundamento exclusivo en el porcentaje máximo o disponible de adición, sino que corresponde al resultado de la estimación presupuestal requerida para atender las cantidades de productos que, de acuerdo con el comportamiento observado, serán necesarias para garantizar la continuidad de la operación.

Para efectos de lo anterior, la supervisión ha tenido en cuenta el comportamiento reciente de los pedidos y el consumo de los productos de abarrotes requeridos para la preparación de las raciones contempladas en los ciclos de menú. La información obtenida durante la ejecución permite advertir que las cantidades requeridas han presentado variaciones frente a las estimaciones realizadas con anterioridad, situación que ha incidido directamente en el ritmo de ejecución de los recursos disponibles.

Por consiguiente, la presente adición obedece a una actualización de la necesidad presupuestal contractual, construida a partir de la experiencia y evidencia obtenida durante la ejecución, y no a una modificación de las condiciones esenciales que dieron origen al contrato. Los recursos adicionales serán destinados exclusivamente a la adquisición de productos de abarrotes que se encuentran comprendidos dentro del objeto y alcance inicialmente contratados y que resultan necesarios para el cumplimiento de las obligaciones previstas.

En ese orden de ideas, el porcentaje del 14,50% corresponde al valor que, de acuerdo con la proyección actualizada de necesidades, se requiere adicionar en esta segunda modificación. La referencia al porcentaje acumulado de adiciones se realiza únicamente como elemento de control frente al valor inicial del contrato, sin que ello signifique que la presente solicitud tenga como fundamento la utilización de un porcentaje disponible. Por el contrario, el valor solicitado responde a una necesidad presupuestal concreta, soportada en el comportamiento efectivo de la ejecución y en los requerimientos proyectados hasta la terminación del contrato.

La necesidad de garantizar la disponibilidad de los productos requeridos adquiere especial relevancia en el marco del Programa de Alimentación Escolar, cuya adecuada prestación depende de la continuidad en el suministro de los alimentos e insumos necesarios para la elaboración de las raciones correspondientes. En consecuencia, la insuficiencia del saldo contractual frente a las necesidades proyectadas para el período restante podría generar restricciones en la adquisición

de los productos requeridos y, con ello, incrementar el riesgo de afectaciones en la continuidad y normal operación del servicio.

Por lo anterior, resulta necesario adoptar oportunamente las medidas presupuestales correspondientes, con fundamento en la información actualmente disponible y en la proyección de consumo realizada por la supervisión, de manera que se garantice la disponibilidad de los recursos requeridos para atender las necesidades de suministro hasta la terminación del plazo contractual.

La realización del Otrosí No. 2 resulta, por tanto, conveniente y oportuna, en la medida en que permite adecuar la disponibilidad presupuestal a las condiciones reales de ejecución verificadas con posterioridad al Otrosí No. 1 y atender las necesidades de suministro proyectadas hasta el 31 de octubre de 2026, fecha prevista para la terminación del contrato.

La modificación propuesta no implica una variación del objeto contractual ni la incorporación de bienes ajenos al alcance inicialmente convenido. Los recursos adicionales serán destinados exclusivamente a la adquisición de productos de abarrotes contemplados dentro del objeto contractual, en las cantidades que resulten necesarias para atender los requerimientos derivados de la operación durante el periodo restante.

Así mismo, la presente modificación mantiene las demás condiciones, obligaciones, especificaciones técnicas y estipulaciones contractuales que no sean objeto de modificación, limitándose la actuación a la incorporación de los recursos presupuestales necesarios para atender la necesidad actualmente identificada.

Como soporte de la presente solicitud, se anexa el formato de proyección de costos de materia prima A-GJ-C-550, derivado del alimen-data, mediante el cual se determina la necesidad de adicionar al contrato la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($54.706.905), tributos incluidos, valor que equivale aproximadamente al 14,50% del valor inicial del contrato.

Esta segunda adición permitirá atender las necesidades de suministro de abarrotes identificadas y proyectadas para el periodo restante de ejecución, procurando garantizar la continuidad del Programa de Alimentación Escolar hasta el 31 de octubre de 2026 y prevenir que la insuficiencia del saldo contractual genere

situaciones de desabastecimiento que puedan afectar la adecuada prestación del servicio.

En consecuencia, desde la supervisión se considera procedente adelantar el trámite correspondiente para la segunda modificación contractual, teniendo como fundamento las necesidades efectivamente evidenciadas con posterioridad al Otrosí No. 1 y la proyección actualizada de requerimientos para culminar la ejecución contractual, por valor de $54.706.905, manteniendo incólumes las demás condiciones, obligaciones y estipulaciones del contrato que no sean objeto de modificación.

MARIA JOSE PAREJA ARANGO
Supervisora del contrato.
Auxiliar administrativa.

Proyecto: María José Pareja Arango Aux. administrativa.
Revisó: Felipe Martínez Otalvaro / Líder de contratación.
Revisó: Bayron Valencia Quintero /lider financiero.
Aprobó: Ruben Dario González Arenas / Subgerente técnico.

Nutriceres	PROYECCIÓN DE COSTOS DE **MATERIA PRIMA**			Código: A-GI-C-550 Versión: V3 Página: 1 de 1	
Tipo de alimento	**Unidad medida del producto**	**Días de Prestación del Servicio**	**Total requerido para el contrato**	**Costo Unidad**	**costo final**
Brocoli	kg	15	-	$ 6.500	$ -
Cebolla de huevo morada	kg	15	-	$ 5.200	$ -
Cebolla de huevo blanca	kg	15	947	$ 5 000	$ 4.734 896
Cebolla junca	kg	15	-	$ 4 000	$ -
Champiñones	kg	15	-	$ 23 000	$ -
Cidra	kg	15	407	$ 2 800	$ 1.140 653
Cilantro	kg	15	188	$ 7 000	$ 1 314 388
coliflor	kg	15	-	$ 4,100	$ -
Espinaca	kg	15	40	$ 4.000	$ 160.164
Guasca	kg	15	-	$ 8.000	$ -
Guineo	kg	15	-	$ 3 600	$ -
Habichuela	kg	15	66	$ 5 000	$ 330.359
Laurel	kg	15	-	$ 31 350	$ -
Lechuga crespa	kg	15	-	$ 2 600	$ -
Lechuga batavia	kg	15	619	$ 2.600	$ 1.608.699
Limon tahiti	kg	15	336	$ 5 000	$ 1 680 867
Limon mandarino	kg	15	-	$ 5.500	$ -
zanahoria	kg	15	1 269	$ 3.200	$ 4 060 738
Repollo morado	kg	15	-	$ 2.700	$ -
Repollo blanco	kg	15	502	$ 2.500	$ 1.255 649
Tomate aliño	kg	15	2.931	$ 4.500	$ 13.189 963
Pimenton	kg	15	186	$ 6 000	$ 1,117,781
Remolacha	kg	15	-	$ 3 900	$ -
zuccinni amarillo	kg	15	-	$ 4,900	$ -
zuccinni verde	kg	15	-	$ 4.900	$ -
Romero	kg	15	-	$ 11 600	$ -
Menta	kg	15	-	$ 10 800	$ -
Papa capira	kg	15	1 893	$ 4 000	$ 7 571 346
Papa nevada	kg	15	379	$ 4 500	$ 1,704 094
Papa criolla	kg	15	280	$ 6 000	$ 1,681,695
Arracacha	kg	15	-	$ 5,500	$ -
Platano maduro	kg	15	540	$ 3 500	$ 1,888 512
Platano verde	kg	15	513	$ 3 500	$ 1 793 837
Yuca	kg	15	88	$ 3.500	$ 306 275
Yuca lavada	kg	15	84	$ 3 700	$ 310 396
Aguacate hass	kg	15	-	$ 8 000	$ -
Ahuyama	kg	15	216	$ 2.000	$ 431 046
Ajo	kg	15	168	$ 12 000	$ 2 017 116
Pepino cohombro	kg	15	127	$ 2 800	$ 356 756
Arveja en vaina	kg	15	75	$ 8.000	$ 600 696
Albaca	kg	15	8	$ 12 000	$ 95,882
Apio	kg	15	-	$ 2,300	$ -
Tomillo	kg	15	-	$ 28 000	$ -
Perejil liso y crespo	kg	15	0	$ 12 500	$ -
Oregano en polvo	kg	15	-	$ 40 000	$ -
Oregano en hojas	kg	15	-	$ 34,000	$ -
Frijol gargamanto rojo empaque por 45 kg	kg	15	9	$ 607.500	$ 5.355 599
Frijol gargamanto blanco empaque por 45 kg	kg	15	-	$ 648 000	$ -
				TOTAL APROXIMADO CONTRATO	$ 54 706 905

Líder de operaciones

Elaboró Líder de Operaciones Fecha: Febrero 27 de 2026	Revisó: Supervisora Técnica Fecha: Febrero 27 de 2026	Aprobó: Supervisora Técnica Fecha: Febrero 27 de 2026

Guía para el uso de la proyección de costos 2026 NECOP

La siguiente guía se realiza con el fin de comprender mejor como se calculan y establecen las diferentes proyecciones comprendidas en el NECOP para el año 2026.

Paso a paso Inicial.

En los servicios de alimentación se trabaja con base a un ciclo de menú cuya finalidad principal es asegurar la variedad, balance nutricional, control de costos y eficiencia en

Los ciclos de menú establecen además la cantidad de alimentos en gr, kg, ml, lt o unidades que deben de ser entregadas para cada uno de los grupos etarios atendidos en el PAE,

Primera parte:

1. El Nutricionista encargado deberá de revisar y elegir una minuta patrón la cual es una herramienta que permite establecer la cantidad exacta de porciones (en gramos o
2. Teniendo la minuta patrón establecida, el Nutricionista deberá de realizar el ciclo de menu el cual debe ser diferentes todos los días y además respetar los tamaños de porción
3. Al tener establecidas la cantidad de porciones y tamaños de cada una de las mismas se debe proceder a realizar la recopilación de los cupos por modalidad y para cada uno de
4. Posteriormente el supervisor encargado de recibir los cupos, hace un consolidado por modalidad y grado de las 38 instituciones y de este modo desde el área tecnica se realiza la segunda parte del proceso

Cálculo de la materia prima total por modalidad y cupos:

Luego de haber recopilado el total de cupos requeridos por las 38 I E se procede a realizar el calculo total de materia prima para los mismos, estos cálculos se realizan por medio

Proyección pedidos materia prima para el año 2026.

Teniendo en cuenta todo los previamente mencionado se puede proceder a realizar la proyección de pedidos de materia prima para el 2026 el cual toma como base.

1. La duración del contrato que se celebra entre la empresa NUTRICERES S A S y el municipio de Ríonegro – Ant para la prestación de servicios del programa PAE, En este caso el
2. El histórico de entregas del año 2025 con un aumento porcentual aproximado según las nuevas matrículas realizadas de estudiantes en el SIMAT con el fin de tener un dato
3. Los nuevos estudios del sector realizados por el área contables de la empresa NUTRICERES S.A.S con el aumento correspondiente por IPC para el año 2026 a cada uno de los
4. La cantidad total de materia prima para los estudiantes proyectados en el 2026 establecido en el programa de pedidos más específicamente en el compilado de materia prima 3 modalidades.

Manejo de los datos mencionados:

1. Se multiplica la cantidad de estudiantes proyectados por la cantidad de materia prima necesaria para cada menu.
2. Al tener la cantidad de materia prima mensual de cada producto, esta misma se multiplica por 8,8 (la constante previamente mencionada), este resultado es la cantidad de
3. La cantidad de materia prima del resultado previo se debe de multiplicar por el nuevo costo del producto segun el estudio de sector realizado por el área contable el cual tiene
4. Dentro de los análisis de costos además se agregan alimentos de intercambio los cuales se les asigna la variable 8,8 (la constante mínima para las veces que se puede repetir en
5. Por ultimo se totalizan los valores de cada uno de los productos que van dentro de los contratos

Anotaciones importantes:

Es muy importante recalcar que el valor de ejecución total de los contratos puede variar mucho entre años tanto al alza como a la baja por motivos tales como: Cambio en las minutas patrón (que un alimento se pase a repetir mas o menos dentro de la minuta ya a condicionar directamente que el costo del mismo sea mayor o menor), aumento del IPC para el año de vigencia en este caso para el 2026, aumento en las matriculas de estudiantes en el programa SIMAT ya que a mayor cantidad de cupos mayor cantidad de materia prima se deberá requerir y los costos serán mayores.

OTROSÍ N° 02 AL CONTRATO N° 079 DE 2026

N° DE CONTRATO:	079 DE 2026
CLASE DE CONTRATO:	SUMINISTROS
CONTRATANTE:	NUTRICERES S.A.S.
NIT N°:	901477441
CONTRATISTA:	COOPERATIVA MULTIACTIVA ALIANZA PARA EL AGRO
NIT N°:	901.078.799-1
REPRESENTANTE LEGAL:	TATIANA GALVEZ QUINTERO
CÉDULA:	1.036.930.200
OBJETO CONTRACTUAL:	SUMINISTRO DE VERDURAS, TUBERCULOS Y SAZONADORES PARA PAE RIONEGRO.
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2026.
FECHA DEL ACTA DE INICIO:	28 DE ENERO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 DE OCTUBRE DE 2026
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	TRECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES TRECIENTOS CUARENTA MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS. ($377.340.132) TRIBUTOS INCLUIDOS.
ADICIONES	SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($78.662.364) TRIBUTOS INCLUIDOS
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL OTROSÍ 1:	84 DEL 2026
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL OTROSÍ 1:	85 DEL 2026
FECHA DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS OTROSÍ 1:	28 DE SEPTIEMBRE DE 2026

MODIFICACIONES A REALIZAR:	Otrosí N°02 correspondiente a una adición de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($54.706.905) TRIBUTOS INCLUIDOS.
FECHA DE TERMINACION FINAL:	31 DE OCTUBRE DE 2026
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	QUINIENTOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS NUEVE MILCUATROCIENTOS UN PESO ($510.709.401) TRIBUTOS INCLUIDOS.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEL OTROSÍ N°02:	592 -2026
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL DEL OTROSÍ N°02:	1053
ÁREA SUPERVISORA:	SUBGERENCIA TECNICA.

Entre los suscritos, por una parte, ADRIANA CATERINA GONZALEZ OROZCO GERENTE, identificada con la cédula de ciudadanía N° 39.443.870, quien actúa en calidad de Gerente y Representante Legal de la sociedad descentralizada por servicios indirectos denominada NUTRICERES S.A.S., identificada con NIT 901.477.441-0, quien en adelante se denominará la Entidad CONTRATANTE, y por otra parte, el (la) señor (a) TATIANA GALVEZ QUINTERO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía N° 1.036.930.200, quien actúa en nombre y representación legal de COOPERATIVA MULTIACTIVA ALIANZA PARA EL AGRO, sociedad comercial identificada con NIT 901.078.799-1, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, se ha acordado celebrar el presente el OTROSÍ N° 02 al Contrato N° 079 de 2026, previas las siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.	Por medio del presente se modifica la CLÁUSULA QUINTA, VALOR del Contrato N°079 de 2026. En el sentido que se adiciona, CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($54.706.905)

	TRIBUTOS INCLUIDOS, quedando el valor total del contrato en: QUINIENTOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS NUEVE MILCUATROCIENTOS UN PESO ($510.709.401) TRIBUTOS INCLUIDOS.
FECHA DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS OROSÍ 02	19 OCT 2026
CLÁUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO.	El presente OTROSÍ N° 02 al Contrato N°079 de 2026, se perfecciona con la firma del presente.
CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA.	Las demás cláusulas del Contrato N° 079 de 2026 no se modifican y continúan vigentes.

Para constancia se firma en el municipio de Rionegro a los 19 días del mes de OCTUBRE del año 2026.

Por NUTRICERES S.A.S.

ADRIANA CATERINA OROZCO GONZALEZ
C.C: 39.443.870
Gerente y Representante Legal
NUTRICERES S.A.S.
NIT: 901.477.441-0

Por el Contratista

TATIANA GALVEZ QUINTERO
Representante legal
CC: 1.036.930.200
COOPERATIVA MULTIACTIVA ALIANZA PARA EL AGRO
NIT: 901.078.799-1

Proyecto: Andrés Mauricio Zamora/ Apoyo jurídico – NUTRICERES S.A.S.
Revisó: Felipe Martínez Otalvaro / Líder de contratación -NUTRICERES S.A.S
Reviso: Bayron Antonio Valencia/ Líder Financiero. -NUTRICERES S.A.S
Aprobó: Ruben Dario Gonzalez/ Subgerente Técnico-NUTRICERES S.A.S.